

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30
Anticipado, 12; año, 22,50 - 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 20 los de anteriores.



PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.
Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 3 noviembre 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Recibida en este Ministerio una comunicación del Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina, en la que de acuerdo con lo que se le interesó por Real orden de 30 de octubre último, remite una lista de los sueros, medicamentos y desinfectantes más indispensables en el tratamiento de la gripe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique la citada relación autorizada por la Inspección de Sanidad.

2.º Que todos aquellos almacenistas, representantes ó agentes que puedan disponer en existencia de alguno de los productos que se expresan, se consideren convocados para que dentro del plazo de cinco días hagan por escrito y en sobre cerrado a este Ministerio la oferta de dichos productos, determinando el precio a que los cederían, cantidad y detalle de los paquetes ó envases que los contengan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de noviembre de 1918.—P. A., Rosado, Señor Inspector general de Sanidad.

Relación de los productos a que se refiere la Real orden que precede.

SUEROS

Suero antidiftérico, equino y demás sueros aléxicos.

MEDICAMENTOS

- Sales de quinina.
- Opio y sus derivados.
- Yodo y yoduros.
- Digital y sus derivados.
- Acetato y carbonato amónicos.
- Antipirina.
- Aspirina.
- Eufarina.
- Piramidón.
- Esparteina y sus sales.
- Cafeina y sus sales.
- Estricnina y sus sales.
- Adrenalina.
- Colesterina.
- Benzoato sódico.
- Alcanfor.
- Salicilato sódico.
- Novocaina.

DESINFECTANTES

- Cresol, cresolina y demás derivados de la hulla.
- Hipocloritos.
- Azufre.
- Formol.

Madrid, 1.º de noviembre de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 2 noviembre 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la viruela ovina en el término municipal de Aguilón; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Portillo y Plano, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara la viruela ovina en el término municipal de Ardisa; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ferrizos y Valdecocera, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTINEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el arriendo, por cinco años, de las hierbas y caza del Acampo y huerta del Hospital, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha entablado reclamación alguna durante el plazo en que para ese efecto ha estado de manifiesto al público, conforme determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La subasta se celebrará el día 15 del corriente mes, a las once, en el salón de sesiones de la Diputación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1918.—El Vicepresidente accidental, Rafael Galvo.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: El Secretario, José Vidal.

Pliego de condiciones para el arriendo, en pública subasta, de las hierbas y caza del Acampo y huerta propios del Hospital, sitos junto a la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y El Burgo.

1.ª

Consta el Acampo monte de 2.700 cahizadas próximamente, equivalentes a 1.287 hectáreas y 36 áreas; y la huerta de 97 cahizadas, o sean 46 hectáreas 25 centiáreas. Linda el Acampo con los montes comunes de Mediana y Fuentes, con el Acampo llamado de Alavés y con el Canal Imperial de Aragón.

Tiene dos grandes balsas próximas al Canal y que se alimentan de éste, además de los corrales, edificios cubiertos y demás para la cabaña sitos al principio del monte; al final del mismo hay también un corral con cubierto y edificio próximo a los montes comunes.

2.ª

La huerta está situada a continuación del monte, entre el Canal y el Ebro, con paso a la Cabañera y al Ebro, constando la mayor parte de tierra blanca y dos huertas con arbolado, componiéndose el total de los 97 cahices que se ha dicho.

3.ª

Las hierbas del monte y huerta, cuyo terreno se deja descrito, así como la caza, se arrendarán al mejor postor, por término de cinco años, dando principio el día de la adjudicación para terminar el 15 de agosto de 1923.

4.ª

Se fija el precio por cada año, para ambos aprovechamientos, en 3.500 pesetas, que servirá como tipo en alza para la subasta, siendo el tanto una peseta cuando menos.

5.ª

El precio del arriendo, según remate, será satisfecho por anualidades adelantadas en la Caja del Hospital el día 16 de agosto de cada año. La primera anualidad se abonará por el rematante el mismo día en que se formalice el contrato.

6.ª

La subasta se celebrará con sujeción al artículo 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en papel timbrado de una peseta, con arreglo al modelo que se inserta al final.

7.ª

La fianza o depósito provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 175 pesetas, y la definitiva que deberá prestar el rematante, la suma a que ascienda el 10 por 100 del importe de una anualidad según remate.

Ambas fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de la Diputación.

8.ª

El que pretenda tomar parte en la subasta podrá hacerlo por sí o por otra persona con poder especial para ello declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. José María Caballero.

9.ª

Aprobado por la Corporación provincial el remate, deberá el rematante constituir la fianza definitiva en el término de diez días, y concurrir inmediatamente a la formalización del contrato.

10.ª

El depósito o fianza a que se refiere la condición anterior, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el licitador o rematante.

11.ª

El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate a persona que reúna las mismas garantías que él; siendo, no obstante esto, necesario, para que la cesión se lleve a efecto, el asentimiento expreso de la Diputación provincial.

12.ª

El contrato se hará a riesgo y ventura, sin derecho a indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el arrendatario se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo.

El arrendatario renuncia a todo fuero y privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio de la Diputación para todas las cuestiones a que pueda dar lugar el contrato.

13.ª

Si el rematante no prestase la fianza definitiva en el tiempo indicado, o no concurriese a la formalización del contrato, o no llenare las condiciones que son precisas para ello dentro de los plazos señalados o que se señalaren, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante para los efectos y con las consecuencias que marca el artículo 24 de la Instrucción de subastas de 24 de enero de 1905.

14.ª

Las faltas de cumplimiento de su compromiso por parte del rematante, serán corregidas por la Diputación con multas de 5 a 50 pesetas, graduadas a juicio de la Corporación, según la importancia de la falta. Esta responsabilidad se hará efectiva en la forma y con las consecuencias que determinan los artículos 36 y 37 de la Instrucción vigente citada.

15.ª

Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16.ª

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.ª

La contribución territorial la pagará el Hospital y las de otra clase o impuestos serán de cuenta del arrendatario.

18.ª

Una vez adjudicado el arrendamiento, tendrá derecho el arrendatario a disponer para el ganado de todos los corrales y cubiertos a este efecto destinados, más la llamada cabaña de los pastores que está independiente debajo de los edificios de la Administración, entendiéndose que los cubiertos y los corrales lo son todos los existentes en la paridera que no forman cuerpo de edificio habitado, puesto que el único corral exceptuado es el de los arrendatarios de las tierras que está anejo a los edificios que ocupan. Podrá también disponer el arrendatario de una cuadra para caballerías.

19.ª

Los estiércoles que el ganado depositare en la paridera y corrales serán para el arrendatario de las tierras

de labor, quien se cuidará de la limpieza de los mismos, y a quien se le impondrá la obligación de no dejar que se carguen demasiado y de proporcionarle la paja necesaria para cama del ganado. El ganado, salvo en las épocas de más calor, en que podrá pernoctar en las tierras de labor del Hospital y en la que no le conviniere pasturar sus ganados en el monte ni huerta de la casa, tendrá obligación de pernoctar en los corrales que se le designen.

20.ª

El Hospital se reserva el derecho de disponer del esparto y las leñas cuando lo tenga por conveniente, así como de la piedra, graba y buro, y el arrendatario podrá disponer de la leña que necesiten los pastores para consumirla en la misma finca.

21.ª

El arrendatario de las hierbas y de la caza no tendrá derecho más que a éstas, siendo por tanto responsable de los perjuicios que causare, tanto respecto a la leña y demás en el monte, como al arbolado y tierras de labor en la huerta, debiendo sujetarse a los buenos usos y costumbres, tanto respecto a los sembrados como a las hierbas en las épocas de blandura, de manera que en ningún sentido cause daño alguno.

22.ª

No se permitirá pastar en la finca si no al ganado lanar y al cabrío en la proporción autorizada. Para entrar otra clase de ganado se necesitará permiso expreso de la Administración del Hospital en vista de las circunstancias que así lo aconsejen.

23.ª

No podrá el arrendatario roturar las tierras, y si lo hiciere, además de perder las cosechas, que haría suyas el Hospital, incurrirá en la sanción penal que se determina en la condición 14.ª, pudiendo la Diputación rescindir el contrato.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la caza y hierbas del Acampo y huerta del Hospital, por término de cinco años, se obliga con estricta sujeción a dichas condiciones a tomar en arriendo ambos aprovechamientos mediante el precio de (en letra, y en pesetas y céntimos de peseta) en cada uno de los cinco años.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de la Diputación la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el arriendo por cinco años, contados desde 1.º de noviembre del actual, de las tierras de la finca llamada *Torre de Gállego*, en su totalidad o por parcelas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que para ese efecto ha estado de manifiesto al público, conforme a lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, el día 6 de diciembre próximo, a las once,

bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue su representación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1918.—El Vicepresidente accidental, Rafael Calvo.

PLIEGO DE CONDICIONES

para el arrendamiento en su totalidad o por parcelas de las tierras de la Torre de Gállego, sita en el camino de Pastriz y perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

1.ª

Las tierras que se arriendan de la Torre de Gállego comprenden una superficie total de 88 hectáreas, 23 áreas y 53 centiáreas, equivalentes a 231 cahices y 5 cuartales, y se dividen en las 10 parcelas o lotes que se describen a continuación:

Primer lote: Consta de 5 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 15 cahices, 8 cuartales, de tierra de segunda clase, y confronta al N. con tierras circundantes de la finca, al S. con brazal de San Lázaro, al E. con torre de Santa Engracia y al O. con camino de San Lázaro. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.182'40 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

Segundo lote: Consta de 5 hectáreas, 81 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 15 cahices, 4 cuartales, de tierra de segunda clase, y confrontante al N. con torre del Pilar y Viñas Viejas, al S. con brazal de San Lázaro, al E. con camino a San Lázaro y al O. con torre del Pilar. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.163'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

Tercer lote: Consta de 11 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 30 cahices, 4 cuartales, de tierra de segunda clase, y linda al N. con torre de Larráz y cepas americanas, al S. con camino de San Lázaro, al E. con cepas americanas y camino a San Lázaro (lote de cepas viejas arrancadas) y al O. con el camino del Vado y Torre del Pilar. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.307'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

Cuarto lote: Consta de 5 hectáreas, 34 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 14 cahices, de tierra de primera clase, y confronta con todas las tierras que rodean a la torre. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.336 pesetas anuales, a razón de 250 pesetas por hectárea.

Quinto lote: Consta de 9 hectáreas, 16 áreas y 63 centiáreas, equivalentes a 14 cahices y 2 almudes, de tierra de primera clase. Confronta con tablas sueltas, comprendidas entre el brazal de la Virreina, carretera de Pastriz y tierras del lote sexto, más las tablas a derecha e izquierda del brazal del Foj. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.062'40 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

Sexto lote: Consta de 9 hectáreas y 42 áreas, equivalentes a 24 cahices y 11 cuartales, de tierra de primera clase. Limita con tierras entre carretera de Pastriz, camino a San Lázaro, cepas americanas y lote quinto. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.110'50 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

Septimo lote: Consta de 11 hectáreas, 59 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 30 cahices, 6 cuartales y 2 almudes, de tierra de primera clase. Confronta con Ripol del centro. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.609'10 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

Octavo lote: Consta de 8 hectáreas, 72 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 22 cahices, 14 cuartales, de tierra de segunda clase. Confronta con Ripol de abajo. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.755'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

Noveno lote: Consta de 1 hectárea y 36 áreas, equivalentes a 3 cahices y 9 cuartales, de tierra de primera clase. Confronta con tabla de Cartagena. Se saca a subasta por el tipo en alza de 306 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

Décimo lote: Consta de 19 hectáreas, 35 áreas y 90 centiáreas, equivalentes a 50 cahices y 12 cuartales, de tierra de primera clase, plantada de cepas madres. Confronta por N. y S. con tierras de la finca, por E. con camino de San Lázaro y O. con Torre de Larráz y acequia de Virreina. Se saca a subasta por el tipo en alza de 3.871'80 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

2.ª

Las porciones que se dejan detalladas están medidas escrupulosamente, por lo cual no se admitirá reclamación alguna acerca de su cabida pasado el primer mes de haberse encargado de ellas el arrendatario; y si éste tuviera durante dicho plazo alguna duda acerca del particular, podrá dirigirse a la Corporación contratante, que mandará hacer la comprobación, cuyo gasto abonará el rematante si resultare que estaba bien medida la tierra.

3.ª

Los locales del edificio quedan reservados para el Hospital, pero el Administrador podrá ceder al arrendatario o arrendatarios los que considere convenientes o necesarios en las condiciones especiales que se pacten.

4.ª

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores constituyan previamente el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del precio anual de cada porción, que es como sigue:

Pesetas.

Para hacer proposición a la 1.ª parcela . . .	60
Para id. id. a la 2.ª id.	59
Para id. id. a la 3.ª id.	115
Para id. id. a la 4.ª id.	67
Para id. id. a la 5.ª id.	103
Para id. id. a la 6.ª id.	106
Para id. id. a la 7.ª id.	130
Para id. id. a la 8.ª id.	88
Para id. id. a la 9.ª id.	16
Para id. id. a la 10.ª id.	194

5.ª
Los rematantes vendrán obligados a elevar el depósito provisional en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento del importe en que les sea adjudicado el arriendo de la respectiva porción.

6.ª

Será admitida y tendrá preferencia sobre las restantes la proposición que ofrezca tomar en arriendo toda la finca, siempre que no sea inferior a la suma de las cantidades ofrecidas en las proposiciones parciales. El tipo en alza para el arriendo de todas las tierras es el de 18.712'80 pesetas anuales, y el depósito provisional será de 936 pesetas.

El adjudicatario de todas las tierras podrá continuar en el arriendo por otros cinco años, contados desde 1.º de noviembre de 1923, siempre que con tres meses de antelación a esta fecha lo manifieste así por escrito

a la Diputación; entendiéndose que en ese nuevo período de cinco años regirán las mismas condiciones y precio que en el anterior.

7.ª

El pago de la primera anualidad se realizará en la Caja del Hospital, en la primera decena de diciembre del corriente año, y en igual fecha de los años sucesivos los de las anualidades siguientes.

8.ª

El pago de la contribución territorial correrá a cargo del Hospital; y el de la alfarda o canon de agua será de cuenta del arrendatario o arrendatarios en la parte proporcional y en equivalencia del aprovechamiento de pastos que quedará en beneficio del arrendatario; los demás impuestos o arbitrios ordinarios o extraordinarios serán igualmente de cuenta de éste.

9.ª

La vigilancia y custodia de la finca estará a cargo de la Administración del Hospital y será ejercida por el dependiente o dependientes que juzgue necesarios, con la retribución y emolumentos que se estimen adecuados.

10.ª

La Administración del Hospital pondrá a los rematantes en posesión de las tierras arrendadas, que serán deslindadas en aquel acto, del que se levantará el acta correspondiente.

11.ª

La administración que el arrendatario ha de dar a la finca será toda ella conforme a los buenos usos y prácticas agrícolas.

12.ª

A la terminación del contrato no tendrá derecho el arrendatario a formular reclamación por mejoras, ni durante el tiempo de su duración podrá hacer plantaciones de árboles u otras plantas perpetuas, ni realizar mejoras u obras sin autorización expresa del Administrador. Tampoco podrá, sin igual permiso, cortar, arrancar ni remondar árbol alguno, ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

13.ª

El arrendamiento se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda pedir por ninguna causa alteración del precio o rescisión del contrato.

14.ª

El arrendatario, en concepto de tal, renuncia a todo fuero o privilegio; y para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse se somete a las Autoridades, Juzgados y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

15.ª

El rematante vendrá obligado al pago de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

16.ª

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José M.ª Caballero.

17.ª

Con el asentimiento previo de la Diputación podrá el arrendatario subarrendar total o parcialmente las

tierras que le sean adjudicadas en remate, bajo su responsabilidad y la de la fianza.

18.ª

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones del artículo 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905; y las proposiciones, en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y serán entregadas al Sr. Presidente de la subasta durante la primera media hora de la licitación, en pliego cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de....., habitante en la calle....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo por parcelas o por la totalidad de las tierras de la finca llamada Torre de Gállego, por tiempo de cinco años, me obligo con estricta ejecución a lo consignado en dichos documentos a tomar en arriendo la parcela o lote número..... (o la totalidad de la finca), ofreciendo dar en cada uno de los cinco años la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Acompaño a esta proposición mi cédula personal y el resguardo del Depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador).

SECCION CUARTA**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.****20 por 100 de propios del 2.º trimestre de 1918.****CIRCULAR**

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de propios del 2.º trimestre de 1918, a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES núm. 266 correspondiente al día 9 de noviembre de 1917 y número 234 correspondiente al día 2 del actual.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la Ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose, en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda, en el término de quince días, desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1918. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 37'50 pesetas.—Ayuntamiento de Torrijo.
Multa de 17'50 pesetas.—Ayuntamientos de Alcalá de Moncayo, Los Fayos, Lagata, Paracuellos de Jiloca, Torrecilla, Tosos, Trasobares y Valmadrid.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**Cédula de notificación.**

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Campillo por débitos del 1'20 por 100 de pagos, se ha dictado la siguiente

Diligencia de embargo.—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Campillo sus descubiertos para con la Hacienda por débitos del 1'20 por 100 de pagos del tercer trimestre del año 1917, y en virtud de lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro en este día embargadas las sumas representadas por el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación deudora, nombrando Depositario al que lo es de la expresada Corporación, a quien se notificará esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, requiriendo al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen y al segundo para que en lo sucesivo, e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 34 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Y habiéndose negado a firmar el Sr. Alcalde Presidente, así como el Depositario, se notifica la presente diligencia de embargo, la que surtirá efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campillo, a 29 de octubre de 1918.—El Ejecutor, Manuel Moreno.—Sr. Alcalde Presidente y Depositario del Ayuntamiento de Campillo.

SECCION SEXTA**Albeta.**

Por el plazo reglamentario se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales y su lista cobratoria, repartimientos de rústica y urbana y matrícula y padrón industrial.

Dichos documentos, para oír reclamaciones y correspondientes al año de 1919.

Albeta, 30 de octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Bayo.

Belchite.

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 4, 5, 6 y 7 y 26 al 30 de noviembre próximo, en sus dos períodos voluntarios y horas de siete a trece, en el local de la Casa Consistorial.

Belchite, 30 de octubre de 1918.—El Alcalde, A. Cortés.

Caspe.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de agosto de 1918.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Convocar a la Junta municipal para que acuerde lo conveniente sobre solicitud de construcción del camino vecinal a «Percuñar».

Facultar a la Alcaldía para ultimar la adquisición de azulejos para numeración y rotación de calles.

Quedar enterada la Corporación del resultado de la recau-

dación en período de anticipo del repartimiento general, y que pasen los valores al recaudador municipal para su cobro con arreglo a Instrucción.

Aprobación de varias facturas corrientes y acordando su pago.

Devolver a Josefa Guíu la instancia presentada por la misma para que sea suscrita por su esposo.

Comunicar a D. Dámaso Earech la valoración de los terrenos que se han de ocupar para ensanche del Cementerio, interesando manifieste si se halla dispuesto a la cesión de los mismos en el precio fijado en tasación.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la venta del edificio que fué casa del barquero, a Joaquín Roca, en la cantidad de quinientas sesenta pesetas.

Tramitar expediente solicitando autorización para cesión de terrenos a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. en el «Cabzo del Mancebo».

Quedar enterada la Corporación del B. L. M. del señor Presidente del «Centro Aragonés» de Valencia, participando su creación.

Aprobar la venta de veinticinco tubos de hierro desecho a Julián Cortés.

Pasar para informe de la Comisión de Hacienda, varias facturas por trabajos para el Municipio.

Autorizando a Manuel Calés Alentorán, para traslado de restos en el Cementerio, previo pago de los derechos correspondientes.

Acoger con entusiasmo la carta-circular de Torralba de Aragón y corresponder en su caso al llamamiento.

Designar a D. Francisco Valls, para que en unión de la Comisión de Fomento procedan a la recepción de las obras de construcción de nichos en el Cementerio.

Pasar un ruego al Sr. Cura párroco, interesando procure adelantarse la festividad de San Roque el día diez y seis, por coincidir con la de la firma de la escritura del Pantano de Santoles, que ha de tener lugar a las once de la mañana del mismo día.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación y aprobar las gestiones reanizadas por el Sr. Alcalde en su viaje a Zaragoza, en unión del Secretario, sobre asuntos de interés para la municipalidad.

Se acordó facultar a la presidencia para que disponga lo necesario en averiguación de si en la calefacción para los departamentos oficiales en el próximo invierno podría reemplazarse por el orujo el combustible que venía empleándose.

Autorizar a María Cirac, para la ejecución de obras previo pago de los derechos establecidos.

Que la Alcaldía procure solucionar el asunto relativo al aumento de alquiler del edificio que ocupa el puesto de la Guardia civil, procurando evitar que el Municipio desembolse cantidad alguna por lo que resta hasta fin de año.

Que la Comisión de Hacienda, formule el proyecto de presupuesto ordinario para 1919.

Quedar enterada la Corporación del oficio participando la venida en los primeros días del mes de septiembre de las fuerzas de los Regimientos de Pontoneros y Castillejos, y que se disponga lo conveniente en cuanto a raciones y alojamientos.

Aprobar las obras ejecutadas en el Cementerio, de conformidad con el informe de la Comisión.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por la celebración en esta ciudad del importante acto de la firma de la escritura de compromiso con el Estado para la construcción del Pantano de Santolea.

Invertir la consignación que aparece en presupuestos para el establecimiento de fuentes públicas.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior.

Adherirse con entusiasmo al mensaje de la paz promovido por el Ayuntamiento de Barcelona.

Anunciar por treinta días para los que se crean con derecho a alguna reclamación del Ayuntamiento, la presentación de los títulos en que la funden.

Autorizar para la ejecución de obras a Mariano Cirac Albac y a Clemente Boiruey Ráfales, previo pago de los derechos establecidos.

Pasar a la Comisión de Fomento la instancia de D. José Miravete Samper, solicitando acometida a la alcantarilla de la calle del Chorrio.

Aprobar y que se pague la factura presentada por Vicente Gavín.

Emplear para combustible de las estufas orujo, encargándose del suministro D. Teodoro Albareda.

A bonar de fondos municipales la mitad del aumento del alquiler de la casa cuartel de la Guardia civil durante los meses de octubre a diciembre inclusive.

Dar por ultimado el asunto sobre reclamación de crédito de don Victorio Acevedo, mediante pago de dos mil pesetas y que se recoja el oportuno recibo.

Abonar doscientas cincuenta pesetas a la Comisión de Festejos para contribuir al pago de los celebrados con motivo de la firma de la escritura de compromiso con el Estado para la construcción del Pantano de Santolea.

Relovar al empresario del Teatro D. Rafael Campos del pago del impuesto municipal sobre billeteaje.

Caspe, 1.º de octubre de 1918.—El Alcalde, Fulgencio Cirac.—El Secretario, José Sender.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de julio último.

Sesión ordinaria del día 2.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó en favor de Eleuterio Navarro una parcela de terreno en la calle Alta de la Oliva.

Se acuerda conceder un socorro benéfico de 15 pesetas mensuales a José Cortés Lana, durante ocho meses.

Se acordó conceder un crédito de 40 pesetas para la adquisición de un reloj con destino al Juzgado municipal.

Se acordó renovar por otros 6 meses la cuota del Banco Hispano Americano que venció en 10 de junio último.

Se acordó descontar a todos los pagos municipales el impuesto del 1 por 100 y timbre.

Se concede al señor Alcalde una licencia de 30 días para asuntos particulares.

Se acordaron los siguientes pagos: Por suministro de cera para las novenas y procesión de San Juan 88 pesetas; por íd. para la procesión de rogativa y por dulces para las niñas de las monjas 75'30 pesetas; por cera para la festividad de San Juan 18 pesetas; por fluido para el alumbrado eléctrico 2.105'30 pesetas; por 2 H. P. para el motor del Macelo 50 pesetas; por gastos para las obras municipales 59'25 pesetas; al subdelegado de Medicina, por gastos de residencia, 75 pesetas y los haberes del segundo trimestre al personal del Ayuntamiento y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer a D. Luis Ballarín 2.629'12 pesetas que le restan por cobrar de los trabajos de medición y parcelación de los montes Boalares y Valdescopar.

Se acordó designar al concejal Sr. Ripollés para que en representación del Ayuntamiento concorra a la subasta de las obras del alcantarillado y traída de aguas.

Se acordó pase a informe de la policía urbana el Real decreto de 21 de junio último sobre la celebración de concursos para la construcción de caminos vecinales.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se propongan las condiciones bajo las cuales pueda adjudicarse el suministro de raciones al Ejército y Guardia civil.

En vista del estado ruinoso en que se encuentra el puente de Santa María se acuerda prohibir el paso por el mismo de carros y caballerías.

Se acordó que por el señor Alcalde se excite el celo de los guardas monteros respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas para el aprovechamiento de pastos en las rastrogeras comunales, imponiendo a los infractores la multa de 25 pesetas.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción que ha producido al Ayuntamiento el celo e interés demostrados por el Diputado Sr. Gascón y Marín en todo cuanto se relaciona con el mejoramiento y progreso de los intereses morales y materiales de esta villa.

Se acordó adquirir una báscula con destino al reposo y comprobación de los artículos de primera necesidad que se expendan al público.

Se acordaron los siguientes pagos: A la Electro Harinera por suministro de fluido para el alumbrado 2.255'30 pesetas; por materiales y jornales en la construcción de retretes para las Escuelas 67 pesetas, y a los matadores de animales dañinos 7'50 pesetas y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo a D. Isidro Lafita, abonándosele por dicho servicio 25 pesetas.

Se aprobó el reparto sobre aprovechamiento de cultivos comunales en los montes Boalares y Valdescopar y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto un exhorto del Juzgado de San Pablo de Zaragoza se acordó hacer constar que este yuntamiento no tiene noticia de la existencia del crédito de 9.000 pesetas a favor de D. Román Burgaleta, pudiendo la parte interesada presentar los antecedentes que justifiquen dicho débito y en su vista se acordará lo que proceda.

Se aprobó el informe y pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para la adjudicación del servicio de suministros al Ejército y Guardia civil.

Se acordó dar las gracias al Diputado por el distrito Sr. Gascón y Marín con motivo de la Real orden sobre aprovechamiento por adjudicación de los pastos del monte Las Bardenas.

El Sr. Longás interesa del Sr. Alcalde que por los guardas monteros se ejerza constante vigilancia en los montes comunes de esta villa.

Se acordaron los siguientes pagos: Por peonías y materiales en la reparación de las Escuelas de Rivas 12'40 pesetas; a la *Crónica de Aragón* por anuncios 53'40 pesetas; por material eléctrico 41'20 pesetas y a los matadores de animales dañinos 14'50 pesetas y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de subasta celebrada el 28 del actual para llevar a efecto las obras de saneamiento y abastecimiento de aguas de esta villa, adjudicándose definitivamente el remate en favor de D. Macario Solanas Vela, bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente, requiriéndole para que constituya la fianza definitiva a fin de formalizar el contrato mediante escritora pública.

Vista una instancia de Generosa Valenzuela en solicitud de que se le nombre Matrona titular se acordó conforme a lo solicitado, señalándole por dicho servicio la mitad de la cantidad consignada en presupuesto a dicho cargo.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por el sepultero Gabriel Urzainqui; se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que designe al que ha de sustituirle.

Vista la renuncia presentada por los vecinos nombrados para formar parte de la Comisión encargada de realizar la estadística de cosechas, se acuerda designar para que les sustituyan a Pedro Sancho, Benito Gericó y Pablo Abadía.

Se acordaron los siguientes pagos: A Manuel Aznárez por efectos, 18 pesetas; a Gregorio Fernández, por íd., 27'80 pesetas; a Santos Lacima, por madera para obras municipales, 34 pesetas, y a los matadores de animales dañinos 12 pesetas y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 1.º de agosto de 1918.—El alcalde, José Villacampa.

Gallur.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad no admitir la dimisión que de su cargo de Secretario de esta Corporación tenía presentada D. Ricardo Mateo Serrano, en atención a los relevantes servicios que en este Ayuntamiento tiene prestados, y cuya dimisión en testimonio fiel de gratitud hacia el Municipio retira el dimisionario, quedando en su virtud nulo y sin efecto alguno el anuncio de la vacante publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 257, del día 30 del actual.

Gallur, 31 de octubre de 1918.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

Lucena de Jalón.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general del corriente año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, durante los días 7 y 8 de noviembre próximo, y horas de las ocho a las catorce, en su primer período; y durante el día 17 del referido mes, a las mismas horas, el segundo período de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Lucena de Jalón, 28 de octubre de 1918.—El Alcalde, Ricardo Monreal.

Quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los siguientes documentos formados para el año próximo de 1919.

Padrón de cédulas personales, por término de ocho días. Matricia de subsidio industrial, por quince días.

Lucena de Jalón, 28 de octubre de 1918. — El Alcalde, Ricardo Monreal.

Novillas.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación anual consiste en 750 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 2.750 a 3.000 pesetas próximamente, que se calcula producirán las iguales de unas 200 familias pudientes, cobrada esta última cantidad por el Sr. Profesor por trimestres vencidos, como lo venía haciendo el anterior facultativo.

Este pueblo dista de la vía férrea dos kilómetros de carretera a la estación de Cortes de Navarra.

Los Sres. Licenciados que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus instancias documentadas en las que acrediten sus méritos y servicios a esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que antes de terminar dicho plazo será provista dicha plaza interinamente, por ser urgente su provisión, confiriéndosele al interino en propiedad, terminado que sea el tiempo señalado de treinta días para la admisión de solicitudes.

Novillas, 28 de octubre de 1918. — El Alcalde, P. A. y O., El Secretario, Roque Corchón.

Pedrola.

Durante los días 4, 5 y 6 del mes de noviembre próximo, y horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho, se celebrará en esta Casa Consistorial el cuarto trimestre del año actual de los repartos sustitutivos de consumos y del destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal, así como las restas de trimestres anteriores y el segundo período de la recaudación voluntaria de este trimestre se verificará los días 25, 26 y 27 del mes antes citado, en el local y horas anteriormente mencionados, pasados los cuales se cobrará con el premio consiguiente.

Pedrola, 30 de octubre de 1918. — El Alcalde, Vicente González.

Remolinos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 10 del próximo noviembre, en que ha de proveerse.

Remolinos, 30 de octubre de 1918. — El Alcalde, Celedonio Aráiz.

Tabuena.

El día 26 del actual desapareció del término de esta localidad el caballo del vecino de la misma D. Celestino Pérez Zapata, estando trabajando en el campo, de la señas siguientes: caballo castrado, pelo castaño oscuro, de unas seis cuartas de alzada, edad cerrado, una estrella blanca en la frente, blanco el casco de la pata izquierda, las dos orejas despuntadas y una rozadura reciente en el lado izquierdo del anca, herrado de las cuatro extremidades. Dirección hacia Navarra.

Lo que se hace saber al público para que en el caso de ser habido lo manifiesten a esta Alcaldía.

Tabuena, 30 de octubre de 1918. — El Alcalde, Pedro Chueca.

Urrea de Jalón.

En esta secretaría y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto los documentos cobratorios formados para el próximo año de 1919, que se expresan a continuación:

Padrón de cédulas personales, por quince días; matrícula industrial, por diez días; reparto rústica y pecuaria, por ocho días; padrón de edificios y solares, por día.

Urrea de Jalón, 1 de noviembre de 1918. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Por el presente se cita a los vecinos o contribuyentes de este término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, para que presenten declaración jurada en esta Alcaldía, por todo el próximo mes de noviembre, al objeto de que los síndicos o comisiones de evaluación encargados de formar el reparto para 1919, puedan conocer la utilidad imponible de cada uno.

Quienes no presenten dicha declaración, se considerarán hallarse conforme con los datos que existen en esta oficina, y desde luego su omisión llevará consigo la pérdida de todo

derecho para interponer toda clase de recursos relacionados con la cuota que se les imponga, ni contra la totalidad del reparto.

Urrea de Jalón, 30 de octubre de 1918. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Valpalmas.

La matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el año 1919, se halla de manifiesto al público, por espacio de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Valpalmas, 28 de octubre de 1918. — El Alcalde, Antonio Llera.

Villar de los Navarros.

Formado el padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este pueblo para el año de 1919, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Villar de los Navarros, a 26 de Octubre de 1918. — El Alcalde, Joaquín Miguel.

Viver de la Sierra.

La plaza de Practicante de cirugía menor de este pueblo, se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 20 pesetas anuales por Beneficencia y las iguales con 66 vecinos de que se compone esta localidad, a razón de 12 pesetas por cada vecino y derechos de los partos. Las solicitudes se admitirán por término de diez días en esta Alcaldía, debidamente documentadas y reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Viver de la Sierra, 29 de octubre de 1918. — El Alcalde, Cipriano Cabello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Marcelina Ruiz Conde, viuda, y de D. Maximino Arbiol Litago, en solicitud de la inscripción de dominio a nombre de los mismos y por mitad indivisa de la finca siguiente:

Una casa, sita en esta Ciudad, calle de los Alberites, numerada con el seis, de superficie ignorada, lindante por derecha entrando con casa de la viuda de Juan Murillo, antes Domingo Allué; izquierda con la de Ciriaco Zardoya, hoy de los hermanos Luis y Florencio Murillo, antes de Manuela Arbiol, y espalda con los lunos de la casa de Marcelina Ruiz y de la cárcel del partido; valorada en cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

Dicha finca, libre de toda carga y gravamen, fué adquirida por los actores del mencionado expediente: una mitad indivisa la doña Marcelina Ruiz como heredera de su esposo D. José Cenarro, que falleció sin testamento, y otra mitad indivisa el Maximino Arbiol, por herencia de su padre don Simeón Arbiol.

Y admitido que ha sido el escrito demanda se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del plazo de ciento ochenta días.

Y a los efectos de la convocatoria mencionada de las personas que puedan tener interés en estos autos, se verifica, por medio del presente, que se fijará en los parajes públicos del punto donde radica la finca e insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan a alegar su derecho en el plazo ya expresado de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en dicho periódico oficial, bajo el apercibimiento consiguiente.

Dado en Borja, a treinta de octubre de mil novecientos diez y ocho. — José G. Llana, — D. S. O., Santiago Calvo.